



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 407-2019-A-MPC

Calca, 06 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

**VISTO.-** El informe N° 072-OFC/PLA.PPTO-MPC/YAVT/2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca, de fecha 06 de setiembre del 2019, proponiendo la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de tipo 003 "Crédito Presupuestales y Anulaciones" correspondiente al mes de setiembre del año 2019; el que en anexo forman parte del antecedente que motiva la presente resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Arts. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante LOM), las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 N° 30879", señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y en su Art. 9°, medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, de acuerdo al TUO de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411" y sus modificaciones, aprobada por D. S. N° 304-2012-EF, en su Lit. b) del Art. 38° establece, "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el Lit. a), Núm. 40.1) del Art. 40° señala: Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, por su parte el Lit. b) del mismo artículo indica: "las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos", así mismo se cumple con lo prescrito en el Art. 41° que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado y sus modificatorias, en el Art. 24°, Capítulo IV, indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios; aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" del mes de setiembre de 2019, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.

004006



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

GESTIÓN  
2019 - 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Art. 54°, Núm. 54.1, Lit. b) del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE

